



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“10. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

10.8(229/16) Moción presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Somos Majadahonda e Izquierda Unida para la creación y gestión de un parque de viviendas de emergencia social. (4.1.7)

Se da cuenta de la Moción presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Somos Majadahonda e Izquierda Unida, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de noviembre de 2016, nº 18366, cuyo texto es el siguiente:

“Exposición de motivos

La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en qué centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial. Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo.

El incremento anormal de los precios de la vivienda, favorecido principalmente por la demanda de inversión, en muchos casos especulativa, que se vivió en este país fundamentalmente desde finales de la década de los noventa del siglo pasado, generó la llamada “burbuja inmobiliaria” cuyo estadillo coincidió con el comienzo de la crisis financiera internacional de 2007. A partir de entonces, el aumento del paro, la quiebra financiera y el endeudamiento sostenible de muchas familias hipotecadas, fueron paulatinamente derivando en una dinámica social de empobrecimiento de las clases sociales media y baja, que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

padecieron un menoscabo significativo en términos de renta y patrimonio. Esta situación coincide con un modelo de tenencia de la vivienda basado en la compra y no en el alquiler, que permitiría un mayor dinamismo y adaptabilidad a las cambiantes necesidades sociales.

Por último, los mecanismos del Estado del Bienestar que debieran compensar los desequilibrios en la redistribución de la riqueza y del grado de oportunidades, han estado condicionados por la reducción del gasto social, lo que ha hecho que no hayan podido cumplir su función suficientemente. Ni las prestaciones de desempleo, ni las pensiones, ni las prestaciones propias del sistema de Servicios Sociales han podido contener mínimamente esta vorágine. Tampoco en este tiempo se ha incrementado la oferta de vivienda protegida, tan claramente deficitaria en la Comunidad de Madrid, sino que, muy al contrario, ha sido agravada de manera extraordinaria por la venta de las viviendas públicas a "fondos de inversión", perjudicando más aún la situación particular de los inquilinos de estas viviendas.

En este contexto social y político muchas comunidades autónomas han llevado a cabo leyes de vivienda y muchos ayuntamientos han promovido mociones con la pretensión de incrementar significativamente las posibilidades de acceso a la vivienda social de todos aquellos colectivos ciudadanos necesitados de apoyo y que por sus medios propios ven claramente impedido su desarrollo personal y social por no disponer de un bien tan básico como es la vivienda. En todos ellos se ha contemplado la necesidad de crear o ampliar un parque de viviendas de Emergencia.

El Ayuntamiento de Majadahonda no es ajeno a todas estas vicisitudes y emergencias que son reales a día de hoy, pero hay constancia de que se van a incrementar en un futuro inmediato. Por ello procede que se apruebe en Pleno y con premura esta moción.

La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que estos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 25.2.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los municipios ejercerán competencias en la





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, competencia obligatoria de acuerdo con el artículo 26.1.c) de dicha Ley.

Por todo ello, los grupos municipales presentan al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN:

Para la creación y gestión del proyecto del Parque Público Municipal de Vivienda de Emergencia Social y residencial se constituirá una mesa compuesta por representantes de los grupos políticos de la Corporación, técnicos municipales (Urbanismo y Servicios Sociales), entidades bancarias y representantes de movimientos ciudadanos y asociaciones del municipio. El tiempo para crear esta mesa no será mayor a un mes desde la aprobación de esta moción.

Para el desarrollo del proyecto se confeccionará por la mesa, un reglamento que contendrá, entre otras, las siguientes medidas:

- a) *Creación de un servicio a cargo del personal técnico del que dispone el Ayuntamiento para la elaboración de:*
 - *Un censo de viviendas vacías, principalmente, de las que bancos y cajas de ahorro tiene propiedad.*
 - *Un censo de personas en situación de riesgo de exclusión social.*
- b) *Establecimiento de Convenios entre el Ayuntamiento de Majadahonda con entidades financieras, empresas y/o particulares que cederían las viviendas para emergencia social.*
- c) *Establecimiento de criterios objetivos, no solo económicos, para proceder a la selección de personas que accederán al uso de la vivienda en la forma y plazos que se establezcan.*
- d) *Gestión de los contratos de alquiler por personal de los servicios municipales; y seguimiento desde los profesionales de Servicios Sociales de las condiciones de las personas usuarias de las nuevas viviendas; e intervención social integral para las familias o personas que lo precisen.*
- e) *Solicitamos que se tenga en cuenta el reglamento enviado desde la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (La PAH) a los distintos grupos municipales que forman del Ayuntamiento de Majadahonda."*

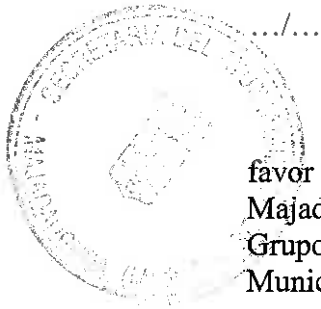


AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- Consta **dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad**, de 22 de noviembre de 2016, favorable.
- **Propuesta transaccional del Grupo Municipal Centrista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 28 de noviembre de 2016, nº 18654, cuyo texto es el siguiente:

“Propuesta alternativa de la parte dispositiva de la misma:

- a) *Recuperar la Comisión Especial de Vivienda.*
- b) *Encomendar a Pammasa la elaboración, en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de un inventario de viviendas vacías y disponibles para alquiler social, con base en los datos que fundamentalmente suministren las entidades de crédito.*
- c) *Un censo de vecinos en situación de exclusión social.*
- d) *Establecimiento de convenios de alquiler social con las entidades de crédito propietarias de viviendas vacías, para que estas se comprometan a alquilar las mismas a los vecinos en situación de peligro de exclusión social, en las condiciones que se establezcan en los citados convenios.*
- e) *La determinación de los integrantes de la Comisión y del Reglamento de funcionamiento deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.”*



Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Somos Majadahonda e Izquierda Unida, once (11) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y una (1) abstención correspondiente al Grupo Municipal Centrista, **ACUERDA** lo siguiente:

Primero.- Para la creación y gestión del proyecto del Parque Público Municipal de Vivienda de Emergencia Social y residencial se constituirá una mesa compuesta por representantes de los grupos políticos de la Corporación, técnicos municipales (Urbanismo y Servicios Sociales), entidades bancarias y representantes de movimientos ciudadanos y asociaciones del municipio. El tiempo para crear esta mesa no será mayor a un mes desde la aprobación de esta moción.

Segundo.- Para el desarrollo del proyecto se confeccionará por la mesa, un reglamento que contendrá, entre otras, las siguientes medidas:

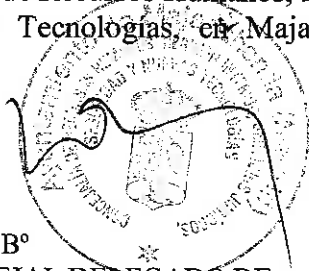
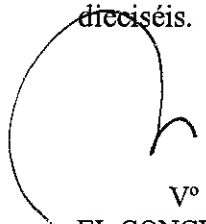


AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- a) Creación de un servicio a cargo del personal técnico del que dispone el Ayuntamiento para la elaboración de:
 - Un censo de viviendas vacías, principalmente, de las que bancos y cajas de ahorro tiene propiedad.
 - Un censo de personas en situación de riesgo de exclusión social.
- b) Establecimiento de Convenios entre el Ayuntamiento de Majadahonda con entidades financieras, empresas y/o particulares que cederían las viviendas para emergencia social.
- c) Establecimiento de criterios objetivos, no solo económicos, para proceder a la selección de personas que accederán al uso de la vivienda en la forma y plazos que se establezcan.
- d) Gestión de los contratos de alquiler por personal de los servicios municipales; y seguimiento desde los profesionales de Servicios Sociales de las condiciones de las personas usuarias de las nuevas viviendas; e intervención social integral para las familias o personas que lo precisen.
- e) Tener en cuenta el reglamento enviado desde la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (La PAH) a los distintos grupos municipales que forman del Ayuntamiento de Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.



Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

